

**TIENE POR PRESENTADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA
Y TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN**

RES. EX. N°13/ROL A-001-2016

Valdivia, 7 de mayo de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de fecha 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol A-001-2016, de fecha 10 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-001-2016, con la formulación de cargos a Soluciones Ecológicas del Norte S.A. (en adelante, "Solenor" o "la empresa", indistintamente);

2. Que, la empresa, estando dentro de plazo, presentó el día 1° de junio de 2016, un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC");

3. Que, el 21 de julio de 2016, mediante la Res. Ex. N°5/Rol A-001-2016, se aprobó el PdC con correcciones de oficio. El PdC constaba de un total de treinta y cuatro acciones, valorizadas en \$70.000.000, las que deberían ser implementadas en un plazo de nueve meses. La empresa presentó un PdC refundido el 2 de agosto de 2016;

4. Que, mediante la Res. Ex. N°8/Rol A-001-2016, se declaró el incumplimiento del PdC de Solenor, y se reinició el procedimiento administrativo sancionatorio;

5. Que, mediante el escrito de 4 de diciembre de 2017, la empresa presentó sus descargos;

6. Que, mediante la Res. Ex. N° 11/Rol A-001-2016, se solicitó información a Seremi de Salud y Servicio de Evaluación Ambiental, ambos de la Región de Atacama, en particular, las resoluciones de inicio y término de todos los procedimientos

sancionatorios firmes y ejecutoriados, que aplicaron sanción en contra de Soluciones Ecológicas del Norte S.A. A la fecha de la presente resolución aún no se ha respondido a la información solicitada.

7. Que, posteriormente, se solicitó a SOLENOR, mediante la Res. Ex. N° 12/Rol A-001-2016, la remisión de sus estados financieros de los últimos 2 años (2016 y 2017);

8. Que, la empresa respondió a lo solicitado, mediante carta de 3 de mayo de 2018, entregando la información solicitada.

9. Que, habiendo concluido las diligencias probatorias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas en el presente procedimiento sancionatorio, corresponde tener por cerrada la investigación. Así, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se propondrá en un plazo máximo de 5 días, la absolucón o sanción que en atención a la ponderación de la prueba disponible corresponda aplicar;

10. Que, los antecedentes que dan cuenta del proceso de instrucción constan en el expediente sancionatorio Rol A-001-2016, disponible en formato digital en <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1376>.

RESUELVO:

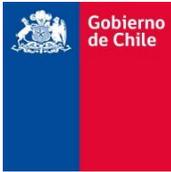
I. TENER POR PRESENTADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA A SOLENOR mediante la Res. Ex. N°12/Rol A-001-2016 e incorporarla al procedimiento sancionatorio.

II. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol A-001-2016.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a quienes se indican en la distribución.

Carolina Silva Santelices
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	X _____ Marie Claude Plumer B. Jefa División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Gonzalo Izquierdo Irrázaval, domiciliado en Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia, Santiago
- Alberto Robles Pantoja, domiciliado en Pedro Montt sin número, Congreso Nacional, Valparaíso

C.C:

- Felipe Sánchez, Oficina Regional de Atacama
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA
- Fiscalía, SMA